



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

SALTA, 13 MAR 1998

Expte. N° 469/97.-

VISTO:

Estas actuaciones por las que el Coordinador de Relaciones Internacionales eleva Proyecto de Convenio entre las Universidades del NOA y The British Council (Argentina); y,

CONSIDERANDO:

Que es objetivo del presente Convenio facilitar y promover la cooperación entre las instituciones en los campos de la investigación científica y tecnológica con el ánimo de fomentar la interacción entre investigadores de las Universidades del NOA y del Reino Unido.

Que Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 4294 de fecha 23-06-97, expresa que no tiene objeción legal que formular al mismo.

Que el mismo ha sido suscripto por el Sr. Vicerrector a/c del Rectorado (fs. 3).

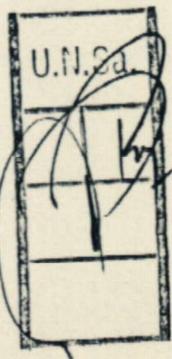
POR ELLO, en uso de las atribuciones que le son propias y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 008/97,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en Sesión Ordinaria del 5 de Marzo de 1998)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVALIDAR lo actuado por el Sr. Rector en la tramitación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA SUSCRITO ENTRE LAS UNIVERSIDADES NACIONALES DE TUCUMÁN, JUJUY, CATAMARCA, SANTIAGO DEL ESTERO Y SALTA (UNIVERSIDADES DEL NOA) Y THE BRITISH COUNCIL (ARGENTINA), el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Universidades del NOA, The British Council (Argentina), Facultades, Secretarías y Coordinación de Relaciones Internacionales. Cumplido, siga a Secretaría de Cooperación Técnica para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. JUAN ANTONIO BARBOSA  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO I al ARTICULO 1° de la RESOLUCION  
CS N° 077/98 - Expte. N° 469/97.-

1

### CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA Y CIENTIFICA ENTRE THE BRITISH COUNCIL Y UNIVERSIDADES DEL NOA

Entre las Universidades Nacional de Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero y Tucumán, en adelante "Universidades del NOA", por una parte representada por sus rectores Ing. Agrim. Julio Luis Salerno, Ing. Civil Jorge Van Messen, CPN Narciso Ramón Gallo, Dr. Humberto Herrera y Dr. César Atilio Catalán y THE BRITISH COUNCIL (Argentina), representada en este acto por su Director Mr. Mike Potter, por la otra, han considerando oportuno establecer un convenio marco de colaboración entre los mencionados organismos a fin de apoyar, canalizar y coordinar las actividades que existen en la actualidad entre investigadores de ambas regiones y promover una mayor cooperación en campos de interés mutuo. Este convenio se regirá de acuerdo con lo establecido en los siguientes artículos.

Artículo 1°.- El objeto del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre las instituciones en los campos de la investigación científica y tecnológica con el ánimo de fomentar la interacción entre investigadores de las Universidades del NOA y del Reino Unido.

Artículo 2°.- Para la consecución de los objetivos del Convenio, las partes firmantes se comprometen a:

- \* Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación y desarrollo estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- \* Favorecer los intercambios de personal ya sea con fines de investigación o de asesoramiento, dentro de los campos de interés para las instituciones.
- \* Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para las comunidades informando, con carácter periódico, de las actividades que, a título individual, organice cada una de ellas.
- \* Realizar un intercambio de la información originada en cada una de ellas, en los campos de interés mutuo.

Artículo 3°.- Para hacer posible el cumplimiento de esos objetivos, se conviene implementar un Programa de Proyectos de Investigación Colaborativos, entre equipos de investigación de las Universidades del NOA y del Reino Unido.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

2

Artículo 4°.- De mutuo acuerdo, las Instituciones podrán establecer áreas prioritarias de investigación limitada, o no en el tiempo, que se incorporarán al convenio mediante anexos debidamente firmados por los responsables de cada organismo.

Artículo 5°.- Para el Programa establecido en el artículo 3°, las Universidades del NOA y The British Council aportarán los fondos necesarios. También podrán procurar apoyos financieros extrapresupuestarios de carácter público o privado de orden nacional o internacional.

Artículo 6°.- Las Universidades del NOA convienen en establecer para el presente convenio su domicilio en la sede de la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNT, Buenos Aires 296, San Miguel de Tucumán y The British Council por su parte en su domicilio M. T. de Alvear N° 590, Piso 41, Buenos Aires.

Artículo 7°.- A los fines de la coordinación de las actividades emergentes del presente convenio las Universidades del NOA convienen en delegar la coordinación en la Secretaría de Ciencia y Técnica de la UNT.

Artículo 8°.- Para la concreción de las actividades a desarrollar las Universidades del NOA acuerdan aportar la suma de Libras 18.750 mientras The British Council aportará la suma de Libras 16.250. Las Universidades del NOA aportarán en forma igualitaria la suma de Libras 3.750 compuesta por Libras 625 para gastos administrativos y Libras 3.125 para la ejecución del intercambio. The British Council aportará Libras 15.625 para la ejecución del intercambio y Libras 625 para gastos administrativos.

Artículo 9°.- Con la finalidad de coordinación administrativa y financiera las Universidades del NOA y The British Council acuerdan que para efectivizar el cumplimiento de todas las partes The British Council desempeña el rol de administrador de los fondos mencionados.

Artículo 10.- Para el cumplimiento del artículo 9°, las Universidades del NOA se obligan a enviar los fondos acordados al The British Council antes del 31 de agosto de 1997.

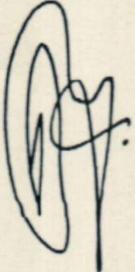


*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR  
BUENOS AIRES 177 - 4100 SALTA (R. A.)

3

Artículo 11.- The British Council y las Universidades del NOA observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de cada una de las partes, por lo que toda labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y de coordinación de esfuerzos.

 Artículo 12.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá una validez de un (1) año, pudiendo ser denunciado o modificado por cualquiera de las partes, con un preaviso de seis (6) meses.

En prueba de conformidad, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los catorce días del mes de abril de 1997, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

